

EN OPINIÓN DE:

LIC. JONATHAN A. RUBIO

ACTOS MÁS OBSERVADOS
EN 2018 (SAT)

SAE&CIA®

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749PROGRAMA DE AUTO REGULARIZACIÓN
EN MATERIA DE "ANTILAVADO".**ANTECEDENTES:**

Desde el mes de julio del 2013, quienes realicen operaciones consideradas como vulnerables por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, están obligadas a cumplir las obligaciones que en ella se indican (documentar, identificar clientes y usuarios, presentar avisos y/o informes, contar con manual de lineamientos, acumulación de actos, etc.).

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicada el 28.12.18., en el DOF), en su Artículo Décimo Cuarto Transitorio, contempla la facultad del Servicio de Administración Tributaria, para autorizar programas de auto regularización de los sujetos obligados que no estén al corriente en obligaciones en materia "antilavado" por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

El 16 de abril de 2019, se publicó en el DOF, el programa de auto regularización en materia de obligaciones antilavado, iniciando la vigencia a los 45 días "hábiles" siguientes a su publicación (Inicia vigencia el 19 de junio de 2019). Para acceder a los beneficios del programa, se requiere autorización del "SAT" y, en caso de autorización, no procederá la imposición de sanciones por el periodo de incumplimiento, para quienes se adhieran al programa.

REQUISITOS:

Estar al corriente en obligaciones de la materia, por el ejercicio 2019 (dado de alta, presentando avisos e informes, etc.). Presentar solicitud a través del SPPLD (portal antilavado) dentro del plazo legal concedido (del 20 de junio al 31 julio de 2019), que indique:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que desea corregir y subsanar irregularidades.
- Precisar las irregularidades cometidas, detallando circunstancias que causaron la irregularidad.
- Acciones a realizar para lograr el cumplimiento, precisando si esto incluye la presentación de avisos.
- El tiempo que le tomará auto regularizarse (máximo seis meses).
- Manifestar bajo protesta, que no se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia.

IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO:

- No podrá acceder al beneficio quienes:
- No estén dados de alta en el padrón de sujetos obligados.
- Los datos en el padrón no estén actualizados según artículo 7 de Reglas de Carácter General.
- No estén al corriente de obligaciones por el ejercicio 2019.
- Hubieren realizado actos que constituyan delitos previstos en ley.

**LIGAS DE INTERÉS**www.scjn.gob.mxwww.sat.gob.mxwww.tfja.gob.mxwww.dof.gob.mx**ENLACES A SERVICIOS**

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,
NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.